



**Provincia del Neuquén
Consejo Provincial de Educación**

**RESOLUCIÓN Nº 1300
EXPEDIENTE Nº 4025- 01942/08**

NEUQUÉN, 03 AGO 2009

VISTO:

La necesidad de reglamentar la cobertura de interinatos y suplencias y promoción escalafonaria en los cargos de Auxiliar de Secretaría, Prosecretaría, Secretaría y Secretaría de Supervisión de los establecimientos de nivel medio y técnico de la Provincia de Neuquén; y



CONSIDERANDO:

Que dichos cargos tienen su origen en el momento mismo de creación de cada una de las escuelas pero, salvo transitorios intentos, nunca fueron objeto de legislación específica ;

Que si bien cumplen una importantísima función ligada a los aspectos administrativos, atendiendo al hecho de que se encuentran en el seno de una escuela y por lo tanto ligados a la tarea educativa de la misma, fueron considerados desde el momento mismo de su creación como docentes;

Que en esta condición figuran en el Artículo 1º de la Ley Nº 2265, de Remuneraciones de la Provincia de Neuquén;

Que siempre se aplicó la legislación del sector en todos los aspectos que hacen al ordenamiento laboral de los mismos (licencias, calificación, régimen de remuneraciones, compatibilidades y jubilación entre otros);

Que resulta aconsejable incluir los cargos de Secretaría de Supervisión en el escalafón respectivo dada la exigente y cualificada tarea que los mismos desempeñan en las respectivas sedes de toda la provincia;

Que el Artículo Nº 177 del Estatuto del Docente, Ley Nº 14.473, prevé la facultad del Consejo Provincial de Educación de crear cargos, incluyéndolos como corresponde en los escalafones respectivos;

Que en igual sentido en su artículo 9º la Ley Nº 242 confiere atribuciones al Consejo Provincial de Educación para decidir en todo lo que se refiere a la educación, de acuerdo a la Constitución y las Leyes;

Que es voluntad explícita de las autoridades educativas transparentar los mecanismos de acceso como así también de promoción escalafonaria para dichos cargos, generando pautas legislativas que jerarquicen la función en el tiempo y consoliden definitivamente las instituciones educativas sobre la base de la capacitación y el buen desempeño;

Que la Resolución Nº 1791, Expediente Nº 3511-10558/07, de fecha 13 de noviembre de 2007, emitida por el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, resulta insuficiente para cubrir vacantes interinas o suplentes en los cargos de Secretaría y Prosecretaría, al no abarcar el cargo de ingreso al sector ni establecer requisitos objetivos de titulación, experiencia y desempeño en los mismos;

DANIEL EDUARDO BAYLALEF
Director de Coordinación
Cuerpo Colegiado
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ES COPIA



Provincia del Neuquén
Consejo Provincial de Educación

RESOLUCIÓN Nº 1300
EXPEDIENTE Nº 4025- 01942/08

Que corresponde emitir la norma legal pertinente;

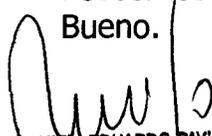
Por ello,

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) DEROGAR** la Resolución Nº 1791 de fecha 13 de noviembre de 2007, emitida por el Consejo Provincial de Educación del Neuquén.
- 2º) ESTABLECER** que el acceso a los cargos se regirá por los artículos Nº 112 y Nº 129 del Estatuto del Docente, Ley Nº 14.473.
- 3º) ESTABLECER**, en consonancia con el Artículo Nº 101 del Estatuto del Docente, Ley Nº 14.473, el siguiente escalafón para las Secretarías de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Media y Técnica de la Provincia del Neuquén y sus respectivas Sedes de Supervisión:
- Auxiliar de Secretaría.
 - Prosecretaria/o.
 - Secretaria/o.
 - Secretaria/o Sede de Supervisión.
- 4º) ESTABLECER** que para la cobertura de dichos cargos los aspirantes deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en los Artículos 13º y 94º del Estatuto del Docente, Ley Nº 14.473, con los siguientes:
- Para el cargo de Auxiliar de Secretaría:
 - Poseer título docente, habilitante o supletorio, en ese orden de prelación.
 - Para el cargo de Prosecretaria/o:
 - Poseer título docente, habilitante o supletorio, en ese orden de prelación.
 - Ser titular, interino o suplente en ese orden de prelación, en el establecimiento donde desee ejercer y desempeñarse en el cargo inmediato anterior del escalafón respectivo en dicho establecimiento.
 - Acreditar 3 años de antigüedad en el ejercicio del cargo escalafonario inmediato anterior.
 - Poseer los tres últimos Conceptos Anuales con calificación no inferior a Muy Bueno.
 - Para el cargo de Secretaria/o:
 - Poseer título docente, habilitante o supletorio, en ese orden de prelación.
 - Ser titular, interino o suplente en ese orden de prelación, en el establecimiento donde desee ejercer y desempeñarse en el cargo inmediato anterior del escalafón respectivo en dicho establecimiento.
 - Acreditar 2 años de antigüedad en el ejercicio del cargo escalafonario inmediato anterior o 5 años de antigüedad en el cargo de auxiliar de secretaria.
 - Poseer los tres últimos Conceptos Anuales con calificación no inferior a Muy Bueno.

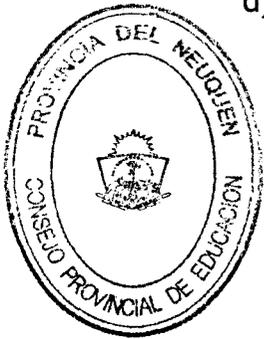
ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director de Coordinación
Cuerpo Colegiado
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



**Provincia del Neuquén
Consejo Provincial de Educación**

**RESOLUCIÓN Nº 1300
EXPEDIENTE Nº 4025- 01942/08**



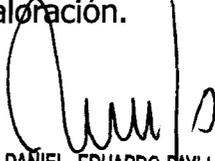
- d) Para el cargo de Secretaria/o de Sede de Supervisión:
- Poseer título docente, habilitante o supletorio, en ese orden de prelación.
 - Ser titular, interino o suplente en ese orden de prelación, en el establecimiento donde desee ejercer y desempeñarse en el cargo inmediato anterior del escalafón respectivo en dicho establecimiento.
 - Acreditar 4 años de antigüedad en el ejercicio del cargo escalafonario inmediato anterior.
 - Poseer los tres últimos Conceptos Anuales con calificación no inferior a Muy Bueno.

5º) ESTABLECER que la Junta de Clasificación Rama Media organizará y fiscalizará la inscripción de los aspirantes para cubrir los cargos de Auxiliar de Secretaría de las escuelas de Nivel Medio y Técnico, interinos y suplentes, en las vacantes que se produzcan a partir del año 2010, formulando las nóminas de aspirantes por orden de mérito y por distrito.

6º) ESTABLECER que al producirse una vacante interina o suplente en el Establecimiento en los cargos de Prosecretaría y/o Secretaría, el Director o quien lo reemplace efectuará la cobertura atendiendo el escalafón respectivo del mismo. Se realizará siguiendo el procedimiento que se detalla:

- a) En primer lugar ofrecerá la vacante al personal que reúna todos los requisitos establecidos en el Artículo 4º.
- b) En caso de contar con más de un aspirante que reúna los requisitos, se remitirá la nómina de dichos aspirantes a la Junta de Clasificación Rama Media a fin de establecer el orden de mérito. Para éste se considerará: Título, antigüedad en el cargo y situación de revista.
- c) En caso que ninguno aceptara, o que no haya personal que reúna la totalidad de los requisitos, se llamará a inscripción por el término de tres días a quienes reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 4º de la presente Resolución, de otros establecimientos que correspondan al distrito respectivo. Efectuada la inscripción, se remitirá a la Junta de Clasificación Rama Media la lista de aspirantes para su valoración.
- d) En caso que no sea cubierto el cargo por los procedimientos mencionados anteriormente, se llamará a inscripción por el término de tres días a quienes reúnan los requisitos de otros establecimientos educativos de la Provincia de Neuquén remitiendo la nómina de aspirantes a la Junta de Clasificación Rama Media para su valoración.
- e) Luego llamará a inscripción por el término de tres días al personal titular e interino del establecimiento de otro escalafón que estén en el listado de aspirantes al cargo de auxiliar de secretaria, remitiendo la nómina de aspirantes a la Junta de Clasificación Rama Media para su valoración.
- f) Por último llamará a inscripción por el término de tres días al personal titular e interino del distrito respectivo de otro escalafón que estén en el listado de aspirantes al cargo de auxiliar de secretaria, remitiendo la nómina de aspirantes a la Junta de Clasificación Rama Media para su valoración.

ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director de Coordinación
Cuerpo Colegiado
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



**Provincia del Neuquén
Consejo Provincial de Educación**

**RESOLUCIÓN Nº 1300
EXPEDIENTE Nº 4025- 01942/08**

7º) DISPONER que al producirse una vacante interina o suplente en el Establecimiento en el cargo de Auxiliar de Secretaría y hasta tanto la Junta de Clasificación expida los correspondientes listados en el 2010, el Director o quien lo reemplace efectuará la cobertura siguiendo el procedimiento que a continuación se detalla:

- a) Llamará a inscripción al personal titular e interino de su establecimiento del mismo u otro escalafón interesados en cubrir dicha vacante, por un plazo de tres días hábiles, reúnan o no los requisitos establecidos en el artículo 4º de la presente.
- b) Efectuada la inscripción remitirá a la Junta de Clasificación Rama Media la lista de aspirantes para su valoración.
- c) La Junta elaborará el listado por orden de mérito y lo remitirá a la escuela para que la dirección proceda a realizar los ofrecimientos.
- d) Si en el establecimiento donde se origina la vacante no hubiese interesados en cubrirla, el director podrá llamar a inscripción a docentes titulares e interinos del mismo o diferente escalafón de otros establecimientos que correspondan al distrito respectivo. Luego remitirá la lista de aspirantes a la Junta de Clasificación Rama Media para su valoración.

8º) DISPONER que en los casos de creación de escuelas nuevas y para los cargos de Secretario de Sede de Supervisión, la inscripción la efectuará la Sede de Supervisión Zonal correspondiente. Dicha inscripción será pública, se extenderá por el plazo de tres días hábiles atendiendo lo estipulado en el artículo 4º de la presente, y se realizará al momento de producirse las creaciones de los mismos o al quedar vacantes.

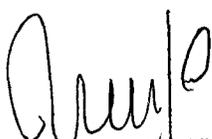
Finalizado dicho plazo la Sede de Supervisión remitirá la documentación a la Junta de Clasificación Rama Media para que proceda a la valoración de los aspirantes, elaborando los correspondientes listados para su ofrecimiento.

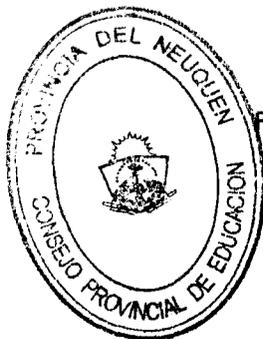
9º) DETERMINAR que la Junta de Clasificación Rama Media llamará a inscripción de manera excepcional en el mes de septiembre de 2009 para el ciclo lectivo 2010.

10º) DETERMINAR que a través de la Junta de Clasificación Rama Media se realizarán las notificaciones de práctica.

11º) REGISTRAR y dar Conocimiento a Vocalías, Dirección General de Despacho, Dirección General de Recursos Humanos y Sistemas, Dirección de Sueldos, Dirección Provincial de Enseñanza Media, Técnica y Superior, Dirección General de Enseñanza Media, Dirección General de Enseñanza Técnica, Dirección General de Enseñanza Superior, Dirección Centro de Documentación e información Educativa, Dirección de Base de Datos, Dirección General de Distrito Regional Educativo I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; y **GIRAR** a la Junta de Clasificación de Rama Media a los fines establecidos en el Artículo 9º).
Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director de Coordinación
Cuerpo Colegiado
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. PATRICIA LAURA RUIZ
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
A/C. PRESIDENCIA
Consejo Provincial de Educación

SELVA VILLAGRAN
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

ELI ROOS
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
Consejo Provincial de Educación

Prof. RAMÓN NORBERTO RAMOS
VOCAL RAMA MEDIA TÉCNICA Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación

Prof. SILVANA CINAT
Vocal Consejos Escolares
C. P. E. - NQN.